

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que la parte demandada María del Carmen López se notifico personalmente el 5 de Abril de 2024 corren términos los días 8-9-10-11-12-15-16-17-18-19 de Abril de 2024.

El 19 de Abril de 2024 fue enviado al correo electrónico Institucional anterior memorial de contestación de la demanda por parte de la demandada María del Carmen Lopez. Se anexa al expediente y pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Rios

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, veinticuatro de Abril de dos mil Veinticuatro

Auto de Interlocutorio N° 092

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cesar Tulio Castaño

Demandado: María del Carmen López

Radicado: 2023-00048-00

Vista la constancia anterior, procede el Despacho a incorporar memoria aportado por la parte ejecutada, quien dentro del término para su proponer excepciones remitió al correo electrónico institucional, escrito de contestación de demanda de donde se infiere que propone unas excepciones de cobro de lo no debido respeto de los intereses, el Juzgado en aras de cercenar un derecho al debido proceso y contradicción ordenara corre traslado a la parte ejecutante, por el término de **diez (10) días**, a fin de que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretendan hacer valer sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas, conforme al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. **031** Del **25-04-24**

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82c117fada7f4b7130ff0aa818627e431757540b2d9d9d3c2102381932047a3**

Documento generado en 24/04/2024 04:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>